



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la titular del despacho que, en el Incidente de Desacato promovido por **Fabian Humberto Valencia Marín**, identificado con la C.C. Nro. **8.060.803**, en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas **U.A.R.I.V.** representada por **Sandra Viviana Alfaro Yara**, directora de Reparaciones, o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que, a la fecha, la entidad no ha dado respuesta al requerimiento efectuado el **12 de febrero de 2024**, el cual fue notificado el 13 de febrero de la misma anualidad.

Medellín, 16 de febrero de 2024

Mónica Marín Alvarez
Escribiente

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Fabián Humberto Valencia Marín C.C. Nro. 8.060.803
Accionado	U.A.R.I.V.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2024 10006 00
Decisión	Requiere Superior – Paso 2

Vista la constancia secretarial que antecede, en el Incidente de Desacato de la referencia, concluye esta operadora judicial que la U.A.R.I.V no ha dado cumplimiento a la orden impuesta en la Sentencia de Tutela Nro.10 de 23 de Enero **de 2024** Concretamente en cuanto le ordenó a la U.A.R.I.V. que ...” en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, emita una respuesta de fondo a la solicitud presentada el 22 de agosto de 2022 por el accionante FABIAN HUMBERTO VALENCIA MARÍN, con radicado 2022-8245282-2 y la NOTIFIQUE al correo electrónico fabianvalencia2277@gmail.com

Revisado el expediente se advierte que el día 29 de enero de 2024, la entidad accionada, informó que dio cumplimiento a la sentencia de tutela y allegó comunicación del 26 de enero de 2024, con radicación 2024-0038445-1, en la cual indica que frente a la solicitud de indemnización administrativa con número de radicado 222053, se encuentran realizando las validaciones y gestiones necesarias para emitir respuesta, se demostró la remisión de la respuesta a la dirección de correo electrónico señalado por el juzgado fabianvalencia2277@gmail.com, con su respectivo comprobante de entrega. Sin embargo, del contenido de la respuesta se puede deducir que la misma no está acorde con lo ordenado en la sentencia de tutela.

En consecuencia, tal como se dispuso en la providencia de **12 de febrero de 2024**, se realizará requerimiento a la Dra. Patricia Tobón Yagari -Directora General de la U.A.R.I.V. como superior jerárquico de Sandra Viviana Alfaro Yara –



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Directora de Reparaciones de la U.A.R.I.V., para que, en tal calidad, si aún no lo hubiere hecho, obligue a la responsable a cumplir la orden emitida en la providencia de **23 de enero de 2024** e inicie el correspondiente proceso disciplinario; o en su defecto, le exija a la Directora de Reparaciones de la U.A.R.I.V allegar a este trámite incidental la prueba que acredite el cumplimiento de la orden impartida. Trámite para el cual se le conceden 48 horas calendario.

Notifíquese,

Mábel López León

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093fd515abc05b099b7a4d772e61c0c22200b13716b9cd4c42770e7dbe7efe84**

Documento generado en 16/02/2024 01:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>